



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 189-2021-CU
Lambayeque, 04 de mayo de 2021

VISTO:

El error aritmético en la designación del número de Resolución N° 156-2021-CU, de fecha 09 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 212.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.

Que, habiéndose incurrido en un error aritmético en la designación del número de la Resolución N° 156-2021-CU, de fecha 09 de abril de 2021, sobre rectificación de la Resolución N° 112-2021-CU de fecha 12 de marzo del 2021, que autorizó, con eficacia anticipada, la Revonación de Contrato Docente Ciclo Académico 2020-II para la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Facultad de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias y Facultad de Medicina Humana, en el sentido de precisar el apellido correcto del profesional SANTILLAN MARTIN JUAN ARMANDO; y de conformidad con el artículo 212.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta debe ser rectificada de oficio con efecto retroactivo, dejando subsistente el contenido y el sentido de la decisión.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

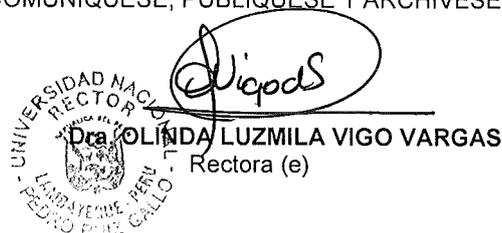
Artículo 1°. – Rectificar, con efecto retroactivo, la Resolución N° 156-2021-CU, de fecha 09 de abril del 2021, que rectifica la Resolución N° 112-2021-CU de fecha 12 de marzo del 2021, que autorizó, con eficacia anticipada, la Revonación de Contrato Docente Ciclo Académico 2020-II para la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Facultad de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias y Facultad de Medicina Humana, en el sentido de indicar el apellido correcto del profesional SANTILLAN MARTIN JUAN ARMANDO; en el sentido de precisar que el número de la resolución es el N° 189-2021-CU, de fecha 04 de mayo de 2021, dejando subsistente el contenido y el sentido de la decisión de la Resolución rectificada N° 156-2021-CU.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Facultad correspondiente, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. DOLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)